CUADERNO: C/091/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): LIDIA ESTHER ROJAS FABRO.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a seis de noviembre de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, en la presente fecha, de la revisión realizada a las catorce horas con quince minutos, a la cuenta avisos.teqroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta juridica@ieqroo.org.mx al cual se adjunta el oficio SE/449/2026 y anexos, signado por la Licenciada Guadalupe Irma Esquivel Monroy, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación, promovido por la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, por su propio derecho, y en su calidad de ciudadana así como militante de Movimiento Ciudadano, en contra de la Resolución identificada con la clave IEQROO/CG/R-038/2026, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se declaró la incompetencia del Instituto para conocer de los hechos denunciados en el procedimiento ordinario sancionador identificado con clave IEQROO/POS/159/2026, aprobada en sesión el veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.- - - -

Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación del Recurso de Apelación promovido por la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, por su propio derecho, y en su calidad de ciudadana así como militante de Movimiento Ciudadano; con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/091/2026**. -

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -